Expediente: **24/23-I1**
Carátula: **MAEBA S.R.L C/ SALINA ALEXANDRA YAMEL S/ COBRO DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **19/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27318093224 - MAEBA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - SALINA, ALEXANDRA YAMEL-DEMANDADO
30715572318808 - FISCALIA DE CAMARA, -APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 24/23-I1

H20461554507

JUICIO: MAEBA S.R.L c/ SALINA ALEXANDRA YAMEL s/ COBRO DE HONORARIOS.- EXPTE .24/23-I1.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 18/08/2026 presento a despacho, informando a S.S. que se encuentra firme la planilla de fecha 16/06/2026, por la suma de $ 427.719,26, por el cual se expidieron ordenes de pago por el monto total de $180.000, quedando en consecuencia un saldo deudor por tal concepto de $ 247.719,26 .

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado mediante providencia de fecha 02/10/2025.

CONCEPCION, 18 de agosto de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada **SALINA,ALEXANDRA YAMEL**, **DNI 37936249,** sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleada dependiente de **MUNICIPALIDAD DE LA COCHA** hasta cubrir la suma de **$247.719,26** correspondiente al capital reclamado, con más la suma de **$76.792** calculadas para responder a acrecidas.

III) A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados en la Cuenta N° 560809549946596 - CBU MACRO: 2850608750095499465965, abierta a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro

S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.SBS.

Actuación firmada en fecha 18/08/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.